

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 076

La Paz, 2 de marzo, 2000

VISTOS:

El Informe SPVS/IV/INF-043/2000 de fecha 2 de marzo del 2000 emitido por la Unidad de Fondos de Inversión de la Dirección de Intermediarios de la Intendencia de Valores y demás documentación que ver convino;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, establece que para la constitución y autorización de funcionamiento de los Fondos de Inversión es necesario la presentación del prospecto de colocación;

Que, el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 290/99 de 8 de octubre de 1999, determina en su artículo 38 inciso d) que para obtener la autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora interesada deberá cumplir con la presentación del Prospecto, conforme la norma que regula su contenido;

Que, mediante carta circular SPVS/IV/CC-010/2000 de fecha 14 de febrero, la Intendencia de Valores remitió a la Bolsa Boliviana de Valores y a las Agencias de Bolsa el Proyecto del Manual de Prospectos de Fondos de Inversión para recibir sugerencias y comentarios al mencionado proyecto, habiéndose considerado las recomendaciones de dichos participantes;

Que, el Informe SPVS/IV/INF-043/2000 de fecha 2 de marzo del 2000 emitido por la Unidad de Fondos de Inversión de la Dirección Intermediarios de la Intendencia de Valores recomienda la aprobación del Manual de Prospectos de Fondos de Inversión;

Que, el numeral 25 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores dispone que es función y atribución de la Superintendencia de Valores emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, facultad que a la

fecha es ejercida por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, de conformidad a lo previsto por el artículo 37 de la Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998;

POR TANTO:

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Aprobar y emitir el Manual de Prospectos de Fondos de Inversión de acuerdo al siguiente texto:

**MANUAL DE PROSPECTOS DE
FONDOS DE INVERSION**

TITULO I

GENERALIDADES RELATIVAS AL MANUAL

1. OBJETO

El presente Manual de Prospectos de Fondos de Inversión establece los requisitos básicos para la elaboración de los mismos, con la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información al público respecto a las condiciones de la oferta de cuotas de los Fondos de Inversión.

2. ASPECTOS GENERALES

- a) **Alcances de la Información Requerida:** La información requerida en este Manual para los prospectos de los Fondos de Inversión, es aquella que recae sobre aspectos financieros, legales, estadísticos y

además otros hechos que sean relevantes, que permitan proporcionar información directa, clara, concreta, oportuna y veraz sobre el Fondo de Inversión y su Sociedad Administradora.

- b) Información adicional:** La información requerida en este Manual no tiene un carácter limitativo, la Sociedad Administradora encargada de su elaboración debe incluir en el prospecto cuanta información adicional considere relevante, a fin de que los inversionistas, puedan entender las implicancias positivas y negativas de la adquisición de cuotas de los Fondos de Inversión, siendo la Sociedad Administradora responsable por la calidad y suficiencia de la información adicional proporcionada.
- c) Orden de presentación de la información:** El orden de la información en el prospecto será establecido por la Sociedad Administradora, con excepción de aquel que estuviera señalado expresamente en el presente Manual.
- d) Lenguaje utilizado:** La terminología que se utilice en la redacción del prospecto corresponderá a la que usualmente se emplea en los medios económicos y financieros, cuidando que sea, en la medida de lo posible, fácilmente comprensible por el público o segmento del público al que va dirigido el documento.
- e) Información oficial o de terceros:** Cuando un reporte, estadística u otra información se derive de una fuente oficial de información, se deberá citar dicha fuente. Cuando la información provenga de un experto en determinada materia, se deberá identificar a dicho experto.
- f) Actualizaciones:** Para efecto de las actualizaciones, se podrá incluir las mismas como anexo del prospecto o de aquellas páginas cuya información haya variado de manera fundamental respecto al contenido del prospecto informativo luego de su registro (o desde la última actualización efectuada), especificando como mínimo lo siguiente:
 - i. Número de actualización al prospecto.
 - ii. Fecha del documento de actualización.
 - iii. Mención del documento que actualiza o reemplaza (señalando la fecha de elaboración del mismo).
 - iv. Detalle de los rubros del prospecto a ser actualizados.

- v. Número de página del prospecto donde se encuentra la información que ha sido actualizada.
- vi. Nombre y firma de las personas responsables del contenido de la actualización.

La información, para efectos de actualización del prospecto, no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días de la fecha en que se la incorpore o anexe al mismo.

- g) Revisión de la SPVS:** La SPVS luego de revisión previa, podrá determinar que se efectúe en los prospectos que le sean presentados, correcciones o ampliaciones a la información contenida en los mismos, a fin de que dichos prospectos incorporen la información de manera veraz, suficiente, oportuna y clara.
- h) Contenido Publicitario:** El contenido publicitario de los prospectos de los Fondos de Inversión deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto por el Reglamento de Publicidad establecido por la SPVS.
- i) Prospectos de Fondos de Inversión Abiertos:** Los prospectos de los Fondos de Inversión Abiertos deberán contener todos los requisitos establecidos en el presente Manual a excepción de aquellos identificados expresamente para Fondos de Inversión Cerrados.

Sin perjuicio de las actualizaciones que deban realizarse, ya sea por hechos relevantes u otros, cumpliendo con lo establecido en el inciso f), adicionalmente los Fondos de Inversión Abiertos deberán elaborar sus prospectos por lo menos en forma semestral, debiendo ser proporcionados a todos sus participantes.
- j) Prospectos de Fondos de Inversión Cerrados:** Los prospectos de los Fondos de Inversión Cerrados, deberán contener todos los requisitos establecidos en el presente Manual.
- k) Términos y Definiciones:** Los términos y definiciones utilizados en el presente Manual, serán aquellos establecidos en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999, y demás normas aplicables.

TITULO II

CONTENIDO DEL PROSPECTO

CONTENIDO DE LAS CARAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL PROSPECTO

Todo Prospecto deberá consignar en sus caras interiores y exteriores ubicadas en las tapas del Prospecto, como mínimo la información detallada a continuación:

- a) Datos generales de la Sociedad Administradora: denominación social, domicilio, RUC, y número de inscripción en el RMV;
- b) Datos generales del Fondo de Inversión: nombre y número de inscripción en el RMV;
- c) En el caso de Fondos de Inversión Cerrados, según corresponda, denominación o razón social, dirección completa y teléfono de la entidad estructuradora de la emisión de cuotas y/o del agente de intermediación y/o colocación, y los correspondientes a los principales participantes en el proceso de oferta de cuotas.
- d) En el caso de Fondos de Inversión Cerrados, denominación e importe total de las cuotas ofrecidas en valor nominal, incluyendo de ser aplicable, los datos relativos a la moneda en que se expresa el valor ofrecido, forma de representación de los valores (mediante Certificados Nominativos de Cuotas o anotaciones en cuenta).
- e) El siguiente texto en negrillas: **"El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable"**.
- f) En el caso de Fondos de Inversión Cerrados, el siguiente texto, en mayúsculas y negrillas, **"ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS**

JUNTO AL PRESENTE PROSPECTO Y EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO INTERNO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, LO QUE NO IMPLICA QUE ELLA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS MISMOS U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

- g) Fecha de elaboración del prospecto.
- h) En el caso de Fondos de Inversión Cerrados, declaración de la Sociedad Administradora de responsabilidad por el contenido del prospecto: En negrillas, se deberá incluir el siguiente texto, mismo que podrá ser adaptado de tal modo que se adecue a las características especiales de la transacción propuesta: **“La Sociedad Administradora declara considerar que la información presentada, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes y que la misma es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara. Quien desee adquirir cuotas del (denominación del Fondo de Inversión) que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información contenida en el presente prospecto. La adquisición de las cuotas presupone la aceptación por el comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente prospecto informativo”.**
- i) Nombre del Administrador del Fondo y de los miembros del Comité de Inversión.
- j) Información disponible: En el prospecto se debe indicar que la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999, el reglamento interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables. Así también debe indicarse que dicha información se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores de la SPVS, brindando la dirección correspondiente, donde podrá ser

revisada y reproducida. Sin perjuicio de lo anterior, además se podrá indicar otros medios de donde pueda obtenerse información.

SECCION 1

RESUMEN DEL PROSPECTO

Esta sección, contendrá de manera resumida la información más importante que se consigna en cada sección del prospecto de acuerdo a lo siguiente:

- a) En el caso de Fondos de Inversión Cerrados, resumen de los términos y condiciones de la oferta: precio de la cuota, comisiones involucradas, plazo de duración de la oferta, lugares de colocación, monto mínimo de inversión (sí corresponde), etc.
- b) Se expondrá brevemente la clase de información que se consigna en cada una de las secciones del prospecto, y como mínimo la referente a los factores de riesgo, políticas de inversión y los límites correspondientes, comisiones y gastos, monto mínimo de inversión, etc.

SECCION 2

ASPECTOS GENERALES

a) Relativos a la Sociedad Administradora

Se incluirá con respecto a la Sociedad Administradora:

1. Denominación Social.
2. Objeto de la Sociedad Administradora.
3. Número de matrícula de inscripción en el SENAREC.
4. Número y fecha de inscripción en el RMV.
5. Dirección, teléfono, casilla, fax, número de RUC, etc.
6. Duración de la Sociedad.

7. Capital social suscrito y pagado. Número y clase de acciones que conforman el capital pagado.
8. Principales accionistas y el porcentaje de participación de cada uno.
9. Estructura administrativa interna.
10. Composición del Directorio y principales ejecutivos de la Sociedad Administradora detallando su profesión y antigüedad en la empresa.
11. Antecedentes relevantes, experiencia en anteriores procesos de oferta pública de cuotas, existencia y situación de los Fondos de Inversión actualmente administrados.
12. Obligaciones de la Sociedad Administradora establecidas en la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, en Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999 y el reglamento interno del Fondo de Inversión.
13. Derechos de la Sociedad Administradora establecidos en la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, en Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999 y el Reglamento interno del Fondo de Inversión.
14. En el caso de Fondos de Inversión Cerrados, y si corresponde, descripción de los procesos judiciales, administrativos o arbitrales iniciados o que sea previsible que se inicien en contra o a favor de la Sociedad Administradora, de manera tal que puedan tener un impacto significativo sobre los resultados de la emisión de cuotas y la posición financiera de la misma, indicándose el tipo de proceso seguido, instancia en la que se encuentra, resultado de las instancias anteriores y la fecha en que se inició el proceso.

b) Relativos al Fondo de Inversión

Se incluirá con respecto al Fondo de Inversión:

1. Denominación y principales características.
2. Duración.
3. Objetivo del Fondo de Inversión.
4. Marco Legal.
5. Clase de Fondo de Inversión ya sea Abierto o Cerrado.
6. Derechos y obligaciones de los Participantes establecidos en la normativa vigente y en el reglamento interno del Fondo de Inversión.

SECCION 3

FACTORES DE RIESGO

Se incluirá en lo que corresponda y de acuerdo a las características particulares de cada Fondo de Inversión, una explicación de los principales factores, internos y/o externos a la Sociedad Administradora y al patrimonio del Fondo de Inversión, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión, entre ellos y cuando sea aplicable se encuentran:

- a) Existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor a emitir, tales como variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o reevaluación, inflación, volatilidad en índices, etc.; limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los mismos, inexistencia de suficiente información o de calificaciones de riesgo, inexistencia de una entidad de depósito, etc.
- b) La ausencia de un historial respecto de las operaciones de la Sociedad Administradora.
- c) La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad Administradora y el Fondo de Inversión.

- d) La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales, de mercado, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo de Inversión.
- e) Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico.
- f) Riesgo de tasa de rendimiento como las consecuencias de una subida o descenso del nivel de tasa de rendimiento afectando a los precios de los valores adquiridos a nombre del Fondo de Inversión.
- g) Riesgo de liquidez ya sea por la estructura de la cartera de inversiones del Fondo de Inversión o por las condiciones del mercado con relación a determinados valores.
- h) Riesgo cambiario por efectos de una depreciación de la moneda en la cual se efectúan las transacciones y se encuentran denominados los valores del Fondo de Inversión.
- i) Riesgo sectorial dependiente del comportamiento del sector económico y de producción a la que pertenece el emisor, cuyos valores forman parte de la cartera del Fondo de Inversión.
- j) Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.
- k) Riesgo tributario proveniente de las modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a los Fondos de Inversión
- l) Cualquier otro aspecto identificable como factor de riesgo.

SECCION 4

POLITICA DE INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN

Esta sección deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Exposición de los lineamientos de la política de inversión del Fondo de Inversión, debiendo en esencia presentar el conjunto de características que permita visualizar una expresión de la forma en que la Sociedad Administradora invertirá los recursos del Fondo de Inversión, determinando el tipo de valores o inversiones, delineando las características de la política de liquidez o calificación de riesgo mínima para ser susceptibles de inversión de los recursos del Fondo de Inversión, criterios de diversificación, los porcentajes aplicables a la composición de la cartera, etc.
- b) Relaciones especiales entre el patrimonio del Fondo de Inversión y el Estado tales como tratamiento tributario especial, exenciones, supervisión, concesiones (indicando su vigencia), entre otros.
- c) De las Inversiones del Fondo de Inversión
 1. Comité de Inversiones: Conformación de un Comité de Inversiones, señalando su objetivo, procedimiento de su elección, frecuencia de sesiones, tiempo mínimo para efectuar una sesión, características, responsabilidades, etc. Todo ello en sujeción a lo dispuesto por el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999.
 2. Criterios de diversificación y niveles de riesgo a ser asumidos o tolerados.
 3. Indicador de comparación de desempeño del Fondo de Inversión (benchmark).
 4. Límites por tipo de instrumento.
 5. Criterios de Valorización de las Inversiones de acuerdo a la normativa correspondiente.

6. Distribución de utilidades en el caso de Fondos de Inversión Cerrados.
 7. Otros que determine la Intendencia de Valores.
- d) Se señalarán las limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo de Inversión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión, así como las condiciones establecidas para la prevención de posibles conflictos de interés y cualquier otro aspecto relevante al proceso de inversión.

SECCION 5

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PUBLICA, DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE CUOTAS Y DE LOS VALORES OFRECIDOS PARA FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS

En esta sección se incluirá información relativa a:

a) Procedimiento de compra de cuotas:

1. Inversionistas a los que va dirigida la oferta.
2. Procedimientos a seguir en caso de no completar la colocación del total de cuotas ofrecidas, estableciendo un plazo de acuerdo al artículo 74 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999, señalando la forma en que se salvaguardarán los recursos del público hasta que se coloque el monto de valores requerido y la forma en que se efectuará la devolución de las cuotas en caso de que la emisión y/o colocación no se logre realizar, señalando de ser necesario, la

existencia de algún tipo de interés o compensación para los inversionistas que hubieren entregado recursos.

3. Nombre o razón social de los agentes de intermediación que participarán en el proceso de colocación o indicación de que éste se realizará únicamente mediante la Sociedad Administradora.
4. Bolsa de Valores donde se transarán las cuotas.
5. Mecanismo de compra de cuotas por parte del inversionista o mecanismo de underwriting si corresponde.

b) Agentes colocadores

Cuando los valores materia de la oferta pública vayan a ser distribuidos a través de agencias de bolsa u otra institución financiera autorizada, se deberá señalar, sin perjuicio de aquellos otros aspectos que se consideren relevantes para los inversionistas:

1. Denominación o razón social y domicilio del responsable de la colocación de los valores.
2. Descripción de las obligaciones asumidas por el agente colocador.
3. Se debe establecer si el contrato de colocación implica una garantía total o parcial para el emisor de la colocación de los valores o si, por el contrario, se limita a un compromiso por realizar el mejor esfuerzo por colocar los valores entre el público.
4. Deben indicarse además los términos de dichos contratos que sean relevantes para los inversionistas.
5. De ser el caso se señalará la posibilidad de que otras entidades participen en la distribución de los valores y las funciones que éstos vayan a asumir.

c) Descripción de la emisión de cuotas

Con relación a la emisión de cuotas de participación, el prospecto contendrá la siguiente información mínima, según corresponda:

1. Características de la emisión de cuotas del Fondo de Inversión tales como:

- Fecha en que se efectuará la emisión de cuotas.
 - Fecha de entrega de los certificados nominativos de cuotas, la misma que no deberá ser posterior a los 5 días hábiles desde la fecha de la emisión.
 - Fecha, nombre del Notario de Fe Pública y número del Testimonio de la Escritura Pública otorgada por los representantes legales de la Sociedad Administradora conforme al artículo 38 inc. b) del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
 - Relación de las principales disposiciones legales que rijan la emisión de las cuotas.
 - Número de Registro y fecha de la inscripción de la emisión en el RMV.
 - Valor de la Cuota.
 - Monto total de la oferta y moneda en que se expresa el valor.
 - Forma de representación de los valores, mediante títulos o anotaciones en cuenta. En caso de representarse mediante anotaciones en cuenta se debe incluir la denominación social y la dirección de la entidad responsable de su registro.
 - Características de los Certificados de acuerdo a los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999, cuando corresponda.
 - Facsímil de los valores, salvo cuando se representen mediante anotación en cuenta.
2. La descripción de los derechos y obligaciones que otorgan las cuotas de participación a los participantes, tales como:

- El derecho a participar en los beneficios que se generen, forma de cálculo de los mismos, así como el plazo, lugar y modo establecido para ejercer el derecho a recibirlos.
- El tratamiento tributario relevante para los inversionistas, relacionado con los valores a ser inscritos o aquel pertinente a las inversiones del Fondo de Inversión.
- Cualquier otra información relevante no considerada en los incisos anteriores que sea de interés para el inversionista.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones arriba mencionados, deben describirse también todos aquellos que correspondan en sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y el Reglamento Interno del Fondo.

SECCION 6 COMISIONES Y GASTOS

En esta sección se debe consignar en forma detallada las comisiones y gastos a ser aplicados al participante directamente o al Fondo de Inversión de acuerdo a los artículos 33 y 36 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999.

SECCION 7 RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

Se describirán los aspectos relativos a servicios a ser otorgados por otras instituciones tales como entidades de custodia de los valores, entidades que realizarán la distribución de cuotas, entidades colocadoras, etc. En este sentido, se deberá consignar:

- a) Tipo de contrato o convenio celebrado.
- b) Plazo de duración del contrato o convenio.
- c) Tipo de servicios que comprende el contrato, etc.
- d) Responsabilidad de las partes intervinientes.

SECCION 8 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Se incluirán aspectos tales como:

- a) La responsabilidad de la Sociedad Administradora de publicar diariamente en un lugar visible de cada oficina autorizada, el Valor de la Cuota así como la información establecida en el artículo 21 inciso k) del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999 y en el caso de Fondos de Inversión Abiertos, los reportes que se entregarán a los participantes del Fondo de acuerdo al artículo 21 inciso h) del referido Reglamento.
- b) Mecanismos de consulta e información que podrán ser utilizados por los participantes.
- c) El procedimiento a seguir en caso de modificaciones al Reglamento Interno.
- d) El marco legal correspondiente en los casos de disputa que pudieren tener los Participantes con la Sociedad Administradora, así como los procedimientos para la aplicación del Arbitraje.
- e) Se expondrá también la política y procedimiento aplicable a la selección y renovación de la empresa de Auditoria Externa.
- f) La existencia del Oficial de Cumplimiento y sus funciones, así como mecanismos de control interno y la creación de sistemas de consulta.
- g) Otros aspectos administrativos que la Sociedad Administradora considere importantes hacer conocer al participante.

SECCION 9 LIQUIDACION FUSION Y TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN

Se incorporarán los aspectos de causales y procedimientos que generaría la liquidación o fusión del Fondo de Inversión, los mecanismos para hacerlo

público, los procedimientos de excepción para aquellos Participantes que no se acerquen a reclamar su dinero y otros. Se considerará también el mecanismo de transferencia de la administración del Fondo de Inversión.

Todos estos procesos deberán estar enmarcados dentro de lo dispuesto por los artículos 56 al 62 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.290 de 8 de octubre de 1999.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Si usted desea el Manual de Prospecto de Fondos de Inversión aprobado en esta resolución administrativa, puede solicitar un ejemplar al telefono 2331212